

Los inicios del Régimen Democrático en la Nueva Granada: la noción y sus dilemas (1790-1830)[✶]

Isidro Vanegas

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

DOI: [dx.doi.org/10.7440/histcrit58.2015.03](https://doi.org/10.7440/histcrit58.2015.03)

Artículo recibido: 26 de febrero de 2014/ Aprobado: 25 de julio de 2014 /Modificado: 30 de julio de 2015

Resumen: El régimen democrático colombiano tiene una larga historia, cuyos rasgos se hacen más difíciles de precisar, debido a la ausencia de comparaciones con otros tipos de comunidad política. Este artículo se ocupa de hacer un seguimiento, entre comienzos de la década de 1790 y el año de 1830, al lenguaje y las encrucijadas subyacentes a las distintas maneras de evocar la forma de gobierno fundada en la soberanía popular. La forma como fue nombrada la democracia hace parte de su historia misma, pues revela tanto las ilusiones como los temores que la rodean, y permite un acercamiento a las dificultades que no cesan de obstruir su camino.

Palabras clave: *Colombia, democracia, monarquía, régimen político, república (Thesaurus).*

The Beginnings of the Democratic Regime in New Granada: The Notion and the Dilemmas Involved (1790-1830)

Abstract: The democratic regime has a long history in Colombia, with traits that are difficult to define due to the lack of comparisons with other types of political community. This article aims to trace the language used and the underlying conundrums involved in the different ways of evoking the form of government based on the sovereignty of the people from the early 1790s to the year 1830. The nomenclature used to refer to democracy forms part of its own history, since it reveals both the hopes and the fears surrounding it, and permits an approach to the difficulties that continue to obstruct its path.

Keywords: *Colombia, democracy, monarchy, political regime, republic (Thesaurus).*

O começo do Regime Democrático na Nova Granada: a noção e seus dilemas (1790-1830)

Resumo: O regime democrático colombiano tem uma longa história, cujos traços se fazem mais difíceis de determinar devido à ausência de comparações com outros tipos de comunidade política. Este artigo faz um seguimento, entre o começo da década de 1790 e o ano de 1830, da linguagem e das encruzilhadas subjacentes às diferentes maneiras de evocar a forma de governo fundada na soberania popular. A forma como foi nomeada a democracia faz parte de sua história em si visto que revela tanto as ilusões quanto os receios que a rodeiam e permite uma aproximação às dificuldades que não deixam de obstruir seu caminho.

Palavras-chave: *Colômbia, democracia, monarquia, regime político, república (Thesaurus).*

✶ Este artículo es resultado del proyecto de investigación “La Revolución Neogranadina: un estudio comparativo” (SGI 1407), financiado por la Dirección de Investigaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, convocatoria 017-2013

Introducción

“**N**ada es más tentador que ver en la democracia que conocemos el régimen natural de la especie humana. Todos hacemos esto espontáneamente, no sólo porque el hábito nos la ha convertido en ‘lo nuestro’, sino también porque tenemos el sentimiento vago y fuerte de que toda la historia pasada de Europa, o de Occidente, conducía a ella”¹. El filósofo Pierre Manent llama así la atención sobre el anclaje tan profundo de la democracia, que, arrastrándonos a ignorar los demás regímenes políticos que ha conocido la humanidad, erige ante la misma democracia una barrera intelectual que dificulta aún más el conocimiento de su naturaleza y sus problemas.

Los atributos del régimen democrático desarrollado en Colombia se desvanecen también porque su contrastación con otras formas de comunidad política ha sido escasamente ensayada. Aunque este recurso no sea pertinente sólo en este caso, una vía para avanzar en la comprensión de la democracia consiste en rastrear la manera como desde las coordenadas propias del orden monárquico en el que estuvo inscrito el Nuevo Reino de Granada surgieron referencias a un nuevo orden, y cómo éstas se fueron transformando en medio de las luchas políticas generadas justamente por los nuevos principios. Tal indagación debe partir constatando que el término *democracia* fue —al menos durante el período comprendido entre comienzos de la década de 1790 y el año de 1830, del cual se ocupa este artículo— indisociable de la cuestión de las formas de gobierno, una perspectiva propia de la filosofía política clásica de amplia resonancia en la experiencia intelectual y cívica de los neogranadinos. La perspectiva de las formas de gobierno o regímenes políticos alberga el supuesto de que es a partir de una determinada comunidad política que se establecen los caracteres de la vida social. Desde el punto de vista de los hombres de letras del período de las grandes revoluciones de Occidente, esas formas de gobierno o regímenes portan unas virtualidades intrínsecas, en el sentido de que predisponen la emergencia de un cierto tipo de hombre y de vínculo social, así como el establecimiento de un determinado tipo de relación entre el poder y los ciudadanos. Esto es así porque se considera que la sociedad constituye una unidad dentro de la cual la producción material, el arte, la ciencia y las leyes no pueden existir como ámbitos separados regidos por lógicas peculiares².

La perspectiva de las formas de gobierno, de ser tan central en las dos décadas anteriores y posteriores a la Revolución de 1810, fue abandonada de manera progresiva hasta ser completamente olvidada en la actualidad. Y aunque se trató de un hecho común a Occidente³, ese abandono, en lugar de restarle pertinencia a esta manera de entablar la indagación, puede, por el contrario, hacerla fructífera, en la medida que invita a pensar uno de los grandes cambios acaecidos en la manera de nombrar y experi-

1 Pierre Manent, *Tocqueville et la nature de la démocratie* (París: Gallimard, 1982), II.

2 Una aproximación a esta cuestión y a su importancia a finales del siglo XVIII y durante las primeras décadas del siguiente, en Isidro Vanegas, *La Revolución Neogranadina* (Bogotá: Ediciones Plural, 2013), 218-234.

3 Dominique Schnapper escribió que en el siglo XIX el pensamiento sociológico había sido fundado “invirtiendo la idea, heredada de la tradición filosófica, de la primacía del régimen político sobre la organización económica y social”, en *La communauté des citoyens* (París: Gallimard, 1994), 27. En un sentido similar, Pierre Rosanvallon observa cómo en la Francia del siglo XIX un sector importante de intelectuales busca las claves del nuevo orden en lo sociológico y la sociología, postergando el vector de lo político, *La démocratie inachevée. Histoire de la souveraineté du peuple en France* (París: Gallimard, 2000), 120-121.

mentar la democracia. Es de advertir aquí que el rastreo de las alusiones inaugurales a la democracia en la Nueva Granada toma como referencia los términos por entonces utilizados para referirse a ella, y que provenían del saber filosófico. Eso significa que este seguimiento no se restringirá al término *democracia*, sino que cobijará otros como gobierno popular, gobierno democrático, poliarquía, república democrática, república popular, o simplemente república, con los cuales también se designaba el régimen político cuyo soberano es el pueblo. El uso de este último bien merece una digresión preliminar.

República fue un término que para Platón, y para diversos filósofos posteriores, significó, no un tipo de comunidad política particular, sino la *polis* ideal, irrealizable para los hombres. Posteriormente, y en esto hizo una contribución importante Cicerón, por república vinieron a entenderse las diferentes formas de gobierno que podían procurar al pueblo una legislación común y que por lo tanto podían procurarle en alguna medida la justicia⁴. Una corriente fundamental del pensamiento político del siglo XVIII produjo otro viraje fundamental: con república sólo venía a ser designada la democracia. A este cambio se puede aproximar observando dos diccionarios españoles. En el *Diccionario de Autoridades*, de 1737, república tiene tres significados básicos. El primero, “la causa pública, o el común o su utilidad”, y por extensión, así “se llaman también algunos Pueblos”. El segundo remite a las formas básicas de gobierno, por lo cual indica que “en cada una de las tres formas de *República* Monarquía, Aristocracia y Democracia, son diversos los gobiernos”. El tercer significado alude al “gobierno del público”, y precisa que, “hoy se dice del gobierno de muchos, como distinto del gobierno Monárquico”⁵. Por contraste, república en el *Diccionario castellano* de Esteban de Terreros, de 1788, queda reducida a una sola y específica forma de gobierno: “se llama la que tiene un gobierno popular”, el cual en este diccionario, al igual que en el de la Academia, es sinónimo de “democracia”⁶.

Por supuesto que esta contracción de las acepciones sólo fue una tendencia, pues el término continuó siendo utilizado de diversas maneras. Pero lo que importa aquí es subrayar que el Nuevo Reino de Granada también estuvo concernido por el cambio que acabo de mostrar, pues desde que se enunciaron referencias más o menos sistemáticas a las formas de gobierno —en la década de 1790—, democracia fue sinónimo de “república”, con todo lo que este tipo de comunidad política evocaba. La trayectoria de la utilización de los términos con que fue nombrado el régimen democrático es, por lo tanto, una parte fundamental de su propia historia, pues revela ciertos temores e ilusiones que la acompañan desde su advenimiento. Ayuda a comprender cómo la fecunda fragilidad de la democracia participa de la dificultad siempre renaciente para definirla de manera satisfactoria, como lo advierte el historiador Pierre Rosanvallon⁷.

1. Un régimen precario y extravagante

Aunque aparentemente lejana del ámbito para el cual escribió Gaetano Filangieri, a la Nueva Granada de finales del siglo XVIII también podía aplicársele, aunque de manera restringida, la idea que consignó el napolitano en un libro que tuvo una difusión importante en la América española:

4 Simone Goyard-Fabre, “République”, en *Dictionnaire de philosophie politique* (París: PUF, 2003), 657-661.

5 Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana*, t. V (Madrid: Imprenta de la Real Academia Española, 1737).

6 Aquí los ejemplos citados no dejan duda: “Las Repúblicas más florecientes de la antigüedad fueron las de Atenas, Roma, y Esparta, las demás se arruinaron en sí mismas consumidas con guerras civiles”. Esteban de Terreros, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes*, t. 3 (Madrid: Imprenta de la viuda de Ibarra, 1788).

7 Pierre Rosanvallon, “La historia de la palabra ‘democracia’ en la época moderna”, *Estudios Políticos* 28 (2006): 9-22.

“Hay diversas especies de gobiernos, en cuya enumeración y definición no me detengo, porque la idea que de ellos tienen aun los hombres menos instruidos basta para conocer su naturaleza. Todos saben cuán diverso es el gobierno popular del aristocrático, y nadie ignora los infinitos espacios que separan la república de la monarquía”⁸.

En la etapa ocupada por los reinados de Carlos III y Carlos IV, en efecto, los neogranadinos cultivados intelectualmente estuvieron familiarizados con la temática de las formas de gobierno, su naturaleza y los fundamentos de su clasificación, a través de los escritores antiguos y modernos, de los filósofos, los literatos y los publicistas. En 1789 el estudiante del Colegio del Rosario Martín Piñeres, bajo la dirección del catedrático de derecho público Martín del Águila Hurtado, defendió conclusiones sobre “los estados monárquico, democrático, aristocrático y sociedades civiles”⁹. Asimismo, en 1795 Antonio Nariño indicó en su defensa que “toda la Europa culta sabemos que sigue distintas formas de gobierno”, revelando en su alegato un conocimiento detallado del carácter de cada una de ellas. Para ilustrar sus atrevidas incursiones en el tema, Nariño lanzó algunas alusiones a Heineccio, quien le había dado un lugar central al asunto de las formas de gobierno en sus *Elementos de derecho natural*, libro que, como el mismo acusado arguyó, en un momento dado fue texto de estudio en los colegios de la monarquía española. El santafereño allí también dejó ver que conocía la *Enciclopedia*, cuyos lectores podían acceder a la caracterización de las diversas formas de gobierno, y se trasluce que sabía algo de Montesquieu¹⁰. Al *Espíritu de las leyes*, de hecho, aluden con cierta familiaridad varias veces en el *Papel Periódico de Santafé de Bogotá*¹¹, y es justamente en esta publicación donde se ve una más amplia y sistemática mención de la problemática de los regímenes políticos.

El redactor del *Papel Periódico*, Manuel del Socorro Rodríguez, mostró un amplio conocimiento de dicho tema, sobre todo a partir de autores de la Antigüedad, pero individuos de la república de las letras como éste, que conocían los diversos regímenes, se limitaron a considerar la monarquía y la democracia. La restricción de la cuestión a una oposición entre estos dos tipos de comunidad política debió mucho seguramente a las revoluciones norteamericana y francesa, que con sus respectivas mutaciones del poder soberano desafiaron implícitamente el orden monárquico español, cuyos adalides reaccionaron concentrándose en contraponerla al gobierno donde el pueblo, en uno u otro grado, ha sustituido al príncipe como fuente última de la autoridad. Aquella familiaridad con la cuestión de las formas de gobierno no fue concomitante, sin embargo, con un debate sobre el tema ni concitó entre algún grupo de neogranadinos el deseo de recusar la monarquía. Incluso Nariño, cuando fue acusado por la Real Audiencia de mantener unos “sentimientos contrarios a la actual forma de gobierno”, los cuales lo inclinarían a adoptar el “sistema republicano con arreglo a leyes de los Estados Unidos”, respondió afirmando ser “enteramente contrario a semejantes ideas subversivas del buen orden”, y esforzándose en demostrar que había sido un vasallo leal¹².

8 Gaetano Filangieri, *La science de la législation*, t. 1 (París: Chez Dufart, 1799 [1780]), 106. La versión en español en *Ciencia de la legislación*, t. 2 (París: Librería Española de Leconte, 1836), 173-174.

9 Renán Silva, *Universidad y sociedad en el Nuevo Reino de Granada: contribución a un análisis histórico de la formación intelectual de la sociedad colombiana* (Bogotá: Banco de la República, 1992), 124-125.

10 “Escrito presentado por el reo D. Antonio Nariño”, julio de 1795, Santafé de Bogotá, en Archivo General de Indias (AGI), Sevilla-España, Fondo *Estado*, leg. 56A, doc.3, ff.19v-21r, 25v-26v. Guillermo Hernández de Alba, *El proceso de Nariño a la luz de documentos inéditos*, t. I (Bogotá: Presidencia de la República, 1984), 298-299.

11 “Sigue la materia del nº anterior”, *Papel Periódico de Santafé de Bogotá*, Santafé, 28 de noviembre, 1794, 917-918; “Sigue el apéndice”, *Papel Periódico de Santafé de Bogotá*, Santafé, 1 de julio, 1796, 1485.

12 Guillermo Hernández de Alba, *El proceso de Nariño*, t. I, 278-281.

Tal monarquismo —si pudiera designarse así una actitud que remite, no propiamente a una escogencia, sino a un hábito de pensamiento avalado por el tiempo y los más diversos géneros de autoridad— refuta la creencia de la historiografía patriótica en una vocación republicana inexorable que habría antecedido a la revolución de la década de 1810. A los neogranadinos, al igual que a todos los súbditos del orbe español, les resultaba impensable el horizonte de extraer su experiencia personal y colectiva del orden instituido por el poder monárquico; de ahí que las formas de gobierno distintas a la que experimentaban como propia compartieran la imagen de un mundo lúgubre. En el *Papel Periódico*, por ejemplo, escribieron que aunque la democracia fuera “el sistema gubernativo más próximo a degenerar en la *Acosmia* (o libertinaje y revolución popular)”, resultaba igualmente innegable que la aristocracia y la oligarquía se convertían con mucha facilidad en “tiranía y despotismo”. Allí, no obstante, los ataques se concentraron en la democracia, gobierno de cuyo carácter vicioso creían encontrar confirmación tanto en la Antigüedad como en la Francia contemporánea, pareciéndoles intrínsecamente desgraciada su naturaleza: “terrible constitución”, “viciosa constitución”, “precaria y miserable constitución”, son las expresiones que encuentra el bayamés Manuel del Socorro Rodríguez para definir los atributos consustanciales al gobierno popular¹³. Calificativos que resultan importantes, puesto que ponen de manifiesto la idea según la cual cada forma de gobierno porta una moralidad propia y tiende a crear un tipo de relación particular entre la sociedad y el poder, y entre los miembros mismos de la sociedad.

Democracia y sus equivalentes no fueron, pese a todo, vocablos muy utilizados. De hecho, hasta el momento se han encontrado pocas definiciones de esta forma de gobierno. Si “lo que toda la multitud de los ciudadanos decreta por voto común, se tiene por la voluntad de toda la Ciudad o República”, se llama gobierno “popular o democrático”, dice Nariño citando a Heineccio. Y otra cita de Nariño, pero esta vez de santo Tomás, apenas indica que democracia es “el poder del pueblo, en cuanto los Príncipes pueden ser elegidos de entre el Pueblo”¹⁴. Para el cura santafereño Felipe de Vergara, por su parte, “Gobierno Republicano” o “república” se reduce a que, “en lugar de obedecer el Pueblo a uno, obedece a muchos; los cuales si no se adunan, todo lo vuelven fandango”¹⁵. Esa exigüidad de alusiones sin duda tiene que ver con un rasgo central del orden monárquico español que cobija a los neogranadinos y el cual éstos vindican: ante dicho orden es preciso detenerse reverentes, puesto que es *inopinable*¹⁶, en el sentido de que contiene unos arcanos que no se pueden penetrar sin poner en riesgo algo valioso para el buen orden. En el Río de la Plata el deán Funes captó este fenómeno cuando afirmó: “Los reyes de España bajo cuyo cetro de acero hemos vivido tenían la verdad: el que se hubiese atrevido a proferirla hubiera sido tenido por un mal ciudadano, por un traidor”¹⁷.

13 “Sigue la disertación”, *Papel Periódico de Santafé de Bogotá*, Santafé, 24 de octubre, 1794, 878; “Fin de la disertación”, Santafé, 12 de diciembre, 1794, 935.

14 “Escrito presentado por el reo D. Antonio Nariño”, julio de 1795, Archivo General de Indias, *Estado*, leg. 56A, doc.3, ff.20r, 26v.

15 Felipe de Vergara, *Consulta de Doña Ángela Isidra del Campo a Don Felipe de Vergara, y su respuesta sobre ¿si en Santafé de Bogotá será, o no lícito cenar la Noche buena, y cenar buñuelos y pescado?* (Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1993 [1799]), 25.

16 Inopinable: “Lo que no se puede ofrecer a la imaginación o al pensamiento”, “se toma también por lo que no está en opiniones, u no las admite”, en Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana*, t. IV (Madrid: Imprenta de la Real Academia Española, 1734).

17 Gregorio Funes, *Ensayo de la historia civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán*, t. I (Buenos Aires: Imprenta de M. J. Gandarillas, 1816), X.

Si de la democracia casi no se hallan demarcaciones conceptuales, en cambio si se encuentra algo más de alusiones a sus rasgos, que siempre son prevenciones o impugnaciones de ella, que nos permiten aproximarnos indirectamente a los rasgos que se le atribuyen. En efecto, se considera que la democracia no puede amalgamarse con el bien común, la pública felicidad y la moral. El “Sistema Republicano jamás ha producido una sólida felicidad a ningún Pueblo de la tierra”, escribieron en el *Papel Periódico*¹⁸. Y allí mismo se afirma que la virtud, las “riquezas morales” —las cuales serían la verdadera fortuna de un Estado y por ende de una sociedad—, difícilmente pueden encontrarse en un “sistema republicano”¹⁹. Manuel del Socorro Rodríguez no puede tomarse en serio por lo tanto a Montesquieu, cuando éste plantea que “la virtud es el gran principio en que estriba el edificio de la Democracia”²⁰. Para el editor y bibliotecario bayamés, la constitución del “sistema republicano” lleva implícitas tanto una guerra exterior perenne que hace a todo hombre un soldado como un desorden interno constante y una vocación por el desenfreno y la licencia. “La historia de todos los Imperios nos ha hecho ver que regularmente han sido suaves y benéficos los sucesores de los Reyes injustos; pero jamás nos ha presentado un ejemplar de que el gobierno Republicano haya dejado de producir guerras intestinas, recíprocas sospechas, cábalas y maquinaciones”, se lee en el *Papel Periódico*. A estos vicios se añade, según él, un estado de intriga permanente, que es el terreno ideal para el florecimiento de las habilidades oratorias de los demagogos, por lo que el pueblo en la democracia resulta apenas el juguete de los intrigantes, de los oradores exaltados, de los maquinadores que lo utilizan y lo movilizan para sus fines personales, aunque esos hombres que azusan al pueblo sean a la vez juguete de las pasiones populares²¹.

En el gobierno popular, subraya el editor del *Papel Periódico*, no son los hombres virtuosos y amantes del bien público los que sobresalen, sino los intrigantes, los ambiciosos y los egoístas. En la democracia se desprecia y se relega a los mejores ciudadanos, en quienes el mérito y la virtud son perseguidos, mientras que se premia la capacidad de intrigar y de corromper. En ella, además, los hombres se desgarran unos a otros, queriendo cada uno devenir rey²². En esto radica, precisamente, una de las desventajas principales e insuperables del gobierno democrático respecto a la monarquía, dice Manuel del Socorro Rodríguez: en que nunca “una nave está más bien gobernada con muchos timones que con uno solo, o que dos centros tengan igual virtud en medio de un globo”²³. El mismo publicista subraya un temor sustancial frente a la democracia: se trata de una forma de comunidad política en la que todos los vínculos sociales son precarios, en la que los hombres y las familias, unidos armoniosamente en la monarquía a través de la figura del monarca, quedan librados a la incertidumbre. La observación es hecha sobre todo a propósito del “nuevo régimen” instaurado en la Francia revolucionaria, del cual se ofrece un comentario que el editor del *Papel Periódico* no dudaría en suscribir: “lo más importante y digno de notarse es que todo lo que antes era fijo, ha venido a ser momentáneo, incierto, y sin consistencia. [...] en el nuevo régimen todo es precario y extravagante”²⁴.

18 “Fin de la disertación”, *Papel Periódico de Santafé de Bogotá*, Santafé, 12 de diciembre, 1794, 933.

19 “Sigue la materia del n° anterior”, *Papel Periódico de Santafé de Bogotá*, Santafé, 5 de diciembre, 1794, 931.

20 “Sigue la materia del n° anterior”, *Papel Periódico de Santafé de Bogotá*, Santafé, 28 de noviembre, 1794, 917-918.

21 “Fin de la disertación”, *Papel Periódico de Santafé de Bogotá*, Santafé, 31 de octubre, 1794, 885-892.

22 “Fin de la disertación”, *Papel Periódico de Santafé de Bogotá*, Santafé, 12 de diciembre 1794, 934-940.

23 “Sigue la materia del n° anterior”, *Papel Periódico de Santafé de Bogotá*, Santafé, 5 de diciembre, 1794, 931.

24 “Fin de la disertación”, *Papel Periódico de Santafé de Bogotá*, Santafé, 31 de octubre, 1794, 886.

La repugnancia de los neogranadinos hacia la democracia, o cuando menos su desinterés, puede ser cuestionada arguyendo que entre ellos hubo quienes, antes de la ruptura revolucionaria, leyeron las constituciones de Estados Unidos o los pensadores de la Ilustración y de otras tradiciones intelectuales proclives a tal forma de gobierno. Así fue, pero es preciso tomar dos precauciones para no sucumbir a los equívocos propios de cierto tipo de relato del acontecimiento revolucionario. La primera consiste en advertir que quienes durante los años anteriores a la Revolución Neogranadina leyeron textos políticos no lo hicieron en absoluto en clave revolucionaria. Esto es posible comprobarlo en los itinerarios intelectuales de quienes se convertirán en revolucionarios en su momento, como el catedrático y funcionario virreinal José Joaquín Camacho, a quien sólo la Revolución hará un lector que usa sus lecturas como herramientas para alterar el orden monárquico, para incitar y movilizar a sus conciudadanos hacia la arena política²⁵. Una segunda precaución debe ser tomada ante la supuesta filiación democrática de los ilustrados franceses. El hecho de que autores como Rousseau hubieran tenido en Francia lectores entre grupos de las más diversas extracciones sociales y sensibilidades políticas habla de cómo esa Ilustración, que la Revolución Francesa moldea a posteriori, no era de por sí democrática²⁶. De hecho, en la Francia anterior a su revolución, la democracia no era para nada el horizonte de quienes deseaban algún tipo de cambio político²⁷. Pero tampoco ese era el anhelo del grueso de los colonos angloamericanos, ni siquiera cuando comienzan a enfrentársele con las armas a su metrópoli²⁸. Para que esa sociedad adquiriera una voluntad republicana generalizada e inflexible fue de importancia capital el panfleto de Thomas Paine, *Common sense*, que treinta años después va a tener un rol similar en la Costa firme.

2. El debate sobre la democracia y su advenimiento

Mientras que en la sociedad monárquica no tuvo lugar nada que pueda ser considerado como un debate acerca de la forma de gobierno, la revolución de la década de 1810 acarreó una multiforme movilización intelectual y política en torno a la cuestión, que constituye por sí misma un indicio del cambio de régimen político que estaba en camino de operarse. Con la Revolución Neogranadina, entonces, *democracia* pasó de ser un término polémico utilizado para reafirmar la excelsitud del gobierno monárquico, a ser una palabra empleada para designar el régimen político que, afortunadamente, estaba emergiendo de los pliegues del orden antiguo. Pero el anhelo de instituir una democracia no fue algo súbito, una vez desatada la crisis monárquica en 1808. Se necesitó que la dinámica revolucionaria hubiera avanzado mucho para que los novadores neogranadinos optaran por designar como *democrática* la nueva forma de gobierno que ellos más o menos intuitivamente, más o menos consensuadamente, comenzaron a proyectar una vez se profundizaron las ambigüedades respecto al poder monárquico²⁹.

25 Armando Martínez, Isidro Vanegas y Daniel Gutiérrez, comps., *Joaquín Camacho: de lector ilustrado a publicista republicano (1807-1815)* (Bogotá: Universidad Externado, 2011), 21-36. Lo mismo se puede decir en este punto de Francisco José de Caldas, de Camilo Torres, de José María Salazar, por citar algunos líderes revolucionarios.

26 Roger Chartier, *Les origines culturelles de la Révolution française* (Paris: Le Seuil, 1990), 121-124.

27 Patrice Gueniffey, "Les républicains avant la république", en *Histoires de la Révolution et de l'Empire* (Paris: Perrin, 2011), 89-123; Timothy Tackett, *Par la volonté du peuple. Comment les députés de 1789 sont devenus révolutionnaires* (Paris: Albin Michel, 1997).

28 Pauline Maier, "The Beginnings of American Republicanism, 1765-1776", en *The Development of a Revolutionary Mentality* (Washington: Library of Congress, 1972), 99-117.

29 Isidro Vanegas, "De la actualización del poder monárquico al preludio de su disolución: Nueva Granada, 1808-1810", en *En el umbral de las revoluciones hispánicas: el bienio 1808-1810*, ed. Roberto Breña (México: El Colegio de México/CEPC, 2010), 365-397.

Aquella timidez inicial de los revolucionarios para darle un nombre al “nuevo” régimen, que revela cómo fue de arduo el rompimiento con la monarquía y con la nación española, contrasta con la decisión que mostraron en su abandono del monarca como fuente última de la autoridad, que pasó a serlo con creciente nitidez el pueblo soberano, sobre todo desde 1811. Ésta fue una sustitución evidente incluso en la Constitución de Cundinamarca de ese año, tenida por monarquista pero que estipulaba que el rey era sólo un magistrado del nuevo régimen político, el cual en un aparte fue definido como un “Gobierno representativo”. Esto significaba, como lo planteó un publicista en 1812, que el rey podía ser expulsado del ordenamiento constitucional sin que por ello se alterara la forma de gobierno, pues “nuestro Gobierno, o Constitución no se destruye porque se Governe por un Presidente, o por un Rey, ni porque se llame Monarquía, o República, siempre que subsista la Soberanía del Pueblo, y el Gobierno Representativo”³⁰.

Con la radicalización de la Revolución, la monarquía se convertiría en la precisa antítesis de un régimen fundado en la soberanía popular, que en esta tensión fue ganando densidad y firmeza. Así, en un periódico de Medellín escribieron que por contraste con el “régimen monárquico” — donde prevalecen “la adulación, el terror y los vicios que nacen desde el trono y se propagan en todo el cuerpo de la sociedad” —, en el sistema republicano “cada mortal parece una divinidad” pues tiene el campo propicio para “la gloria, el renombre, la virtud”³¹. Una forma de gobierno popular o democrática apareció como especialmente contrapuesta a “monarquía déspota”, a que vino a quedar reducida la monarquía española, para irritación de los monarquistas neogranadinos que durante la Reconquista dirían que la democracia que se había ensayado era la síntesis de todos los desvaríos y todas las calamidades de la Revolución. Así lo pregonó en 1816 un cura en un sermón consagrado a celebrar el suceso de las armas reales en la restauración del Nuevo Reino: “una Poliarquía es como un volcán que siempre vomita fuegos, y estragos, y que jamás reposa aunque pasen los siglos, que es una continua insurrección del Pueblo, que en ella el mérito es más peligroso que el delito; que la violencia, y la intriga ocupan el lugar de la Justicia; que ella es el Domicilio de la ingratitude, y el capricho”. Una poliarquía, añadió, es “el teatro de las mudanzas, y catástrofes, la palestra de los celos, y la envidia, el lugar enemigo de la seguridad, y fortuna, la Patria de la revolución, y una disposición perpetua para la más cruel tiranía”³².

Los monarquistas, empero, habían contrapesado muy poco la labor de los notables de la mayoría de centros urbanos, tendiente a instituir alguna variante de gobierno democrático. Como líderes revolucionarios, éstos creyeron que tal era la vía necesaria para materializar objetivos laudables como el cultivo de la virtud, la abolición de los títulos y las distinciones, el disfrute de la libertad, el respeto de los derechos del hombre, la prosperidad que veían arraigada en la república angloamericana³³.

30 Anónimo, *El Montalván* (Santafé: Imprenta de Don Bruno Espinosa, 1812), VIII.

31 “Concluyen las reflexiones sobre el estado actual de España”, *Gazeta Ministerial de la República de Antioquia*, Medellín, 4 de diciembre, 1814.

32 Nicolás de Valenzuela y Moya, *Oración gratulatoria y parenética pronunciada el día 10 de Septiembre de 1816 en la Parroquial de la Ciudad de Neiva, ante el Consejo de Guerra del Ejército Expedicionario, y solemne concurso en acción de gracias por el feliz éxito de las Armas Reales en la reconquista del Nuevo Reino de Granada* (Santafé: Imprenta del Superior Gobierno, 1817), 22.

33 *El Explorador* 1, Santafé de Bogotá, 1814; Juan Nepomuceno Camacho, “Cundinamarca. Observaciones del ciudadano que las suscribe sobre federación, pasadas al Poder Ejecutivo”, *Gazeta Ministerial de Cundinamarca* 171, Santafé de Bogotá, 12 de mayo, 1814.

Pero el ideal no fue, en absoluto, una democracia pura o directa, como llegó a temerlo el publicista peninsular José María Blanco White, quien temió igualmente que los americanos estuvieran tentados por monarquías puras. Según él, Francia había emprendido en los últimos veinte años dos proyectos igualmente “monstruosos aunque opuestos entre sí”, los cuales habían tenido a la América Española por “apéndice”. El primero, “trastornar al mundo entero con más furor y fanatismo que los Árabes, llevando en una mano la espada y en la otra la declaración de los *derechos del hombre*, con el objeto de sembrar al universo de Repúblicas puramente democráticas”. El segundo, que seguía su curso en ese momento, “reducir directa o indirectamente, a una sola monarquía despótica a la Europa entera”. Contra los temores de Blanco White, los neogranadinos pensaron casi sin esfuerzo en formas de gobierno atemperadas, aliviadas en lo posible de los defectos que desde la Antigüedad se habían creído consustanciales a sus formas puras. Sin embargo, es extraño encontrar aquí quienes aborrezcan las “repúblicas democráticas” como sí las aborrecía el editor de *El Español*, según él mismo lo manifestó³⁴.

Los líderes neogranadinos conocían bien los males propios de un gobierno simplemente democrático, un gobierno en que se hiciera a la “hez del pueblo árbitra de los intereses del Estado”, como lo declaró el cartagenero José Fernández Madrid, quien presentó el catálogo de las insalvables calamidades de tal tipo de régimen. En los “Gobiernos Democráticos”, escribió, “el tumulto, el desorden y las facciones serán la consecuencia precisa; el padre de familia abandonará los negocios domésticos, el labrador dejará el campo, y el artesano su oficina para venir a perder el tiempo disputando asuntos de Gobierno: la sociedad estará agitada de continuas convulsiones: no habrá paz, quietud, ni confianza, ni subordinación: será ajada la magistratura, y en una palabra, todas las ruedas de la máquina política discurrirán al acaso sin armonía ni concierto”. También alertó Fernández contra la “popularidad tumultuaria”, la licencia y el desenfreno propios de la democracia³⁵. Prevenciones similares había manifestado algunos meses atrás el rionegrero José María Salazar, quien había exhortado a los miembros del Cabildo de Mompós a huir de las “turbulencias democráticas”, que, trayendo bienes como la igualdad, al mismo tiempo propiciaban la anarquía y la “licencia desenfrenada”³⁶. En la “democracia pura”, escribieron por otro lado, estaban en ciernes tanto “los furores ciegos y el desenfreno de las pasiones” como el deseo de los hombres de “gobernarse, darse leyes y juzgarse por asambleas ciegas, en que los perversos y los ignorantes llevan constantemente la voz y dan el tono”³⁷.

Estas prevenciones no contenían un rechazo al principio del gobierno popular, sino una reticencia a la democracia simple y sus desbordes, siendo numerosos los hombres públicos que alegaron que la democracia contenía también diversos ideales, los cuales en general prevalecieron sobre los temores, hecho que es perceptible en la escasez de voces de repudio o desdén por la democracia, a la cual, además, es inusual que aludan rodeándola de expresiones que denoten aprensión o que enfatizen sus defectos. Así, durante la eclosión juntista de 1810, en Mompós se jactan del “espíritu democrático” que ha reinado en las asambleas de ciudadanos. Meses más tarde, en un periódico san-

34 “Conversaciones americanas sobre España y sus Indias. Conversación 1ª. Ventajas de la Resistencia de España para la Europa y América”, *El Español* XXV, Londres, 30 de mayo, 1812, 12.

35 “Continúan las reflexiones sobre nuestro estado”, *El Argos Americano* 8, Cartagena, 5 de noviembre, 1810.

36 Manuel Ezequiel Corrales, *Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena de Indias, hoy Estado Soberano de Bolívar*, t. I (Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1883), 198.

37 “Variedades”, *Argos de la Nueva Granada* 25, Tunja, 28 de abril, 1814.

tafereño, elogian las “virtudes militares, cívicas y democráticas” de Francisco de Miranda, mientras que el Congreso de las Provincias Unidas impugna un cabildo abierto organizado por el gobierno de Cundinamarca calificándolo de “mezcla torpe de los estamentos de monarquía a que aspira, y de las formas democráticas que intentan destruir”³⁸. Y en 1813, Jorge Tadeo Lozano desprecia la Constitución de Cádiz como un ordenamiento monstruoso que ha “adoptado la democracia en unión de una Monarquía despótica”. Los temores que se observan en los revolucionarios son sobre todo respecto a la “democracia absoluta” o “democracia rigurosa”, la cual, escribieron, “arrastra a todos los desórdenes de la anarquía”³⁹. En este sentido, no se sabe de un solo neogranadino que haya defendido un tipo de gobierno en que el pueblo fuera a la vez legislador y magistrado. De manera que si alguien habla de gobierno democrático o popular a secas, pocas palabras más adelante habla de lo mismo recurriendo a la expresión *gobierno representativo*⁴⁰.

Los líderes revolucionarios, pues, se inclinaron hacia una “moderada democracia” —como definió el gobierno de Antioquia el ideal para la Unión⁴¹— o hacia un “gobierno democrático representativo”, en lugar de un “gobierno puramente popular”, o democracia pura, según la contraposición que hizo un periódico santafereño. Aquella era la única clase de gobierno en la que, según su punto de vista, podía encontrarse la libertad y en la que los propios hombres labraban su felicidad, pues todo en él “depende del arbitrio de los mismos individuos que forman la sociedad, o de sus representantes legítimamente nombrados”. En Cundinamarca, se agregaba, tal “es el gobierno que hemos abrazado por la espontánea voluntad del pueblo”⁴².

Las denominaciones “gobierno representativo” o “popular representativo” fueron adoptadas, por lo tanto, de manera amplia cuando se quiso designar la nueva comunidad política que se deseaba instituir en el Nuevo Reino. Casi todas las constituciones del período revolucionario definieron con una u otra expresión la forma de gobierno acordada para sus provincias y para la reunión de éstas. Y tales denominaciones las usaron de manera corriente también los publicistas en la prensa y los papeles públicos, así como las diversas juntas y el Congreso de las Provincias Unidas, en actos administrativos y proclamas⁴³. Una tan rápida y generalizada utilización de la designación *gobierno representativo* no deja de ser sorprendente, habida cuenta de la naturalidad con que fue empleada sin que nadie se

38 Manuel Ezequiel Corrales, *Documentos para la historia*, t. I, 219. Además del escrito de José Acevedo Gómez, en *Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé en el Nuevo Reyno de Granada*, suplemento al 6, 21 de marzo, 1811. Guillermo Hernández de Alba, *Archivo Nariño*, t. IV (Bogotá: Presidencia de la República, 1990), 191.

39 Jorge Tadeo Lozano, *Discurso que ha de pronunciar en la apertura del Serenísimo Colegio Electoral de Cundinamarca el C. Jorge Tadeo Lozano, Brigadier de Ejército, y representante del Distrito de Chocontá*, (Santafé de Bogotá: s/e., 1813), 14; “Siguen los principios de economía política”, *Diario Político de Santafé de Bogotá* 41, 15 de enero, 1811.

40 “Cundinamarca. Carta de un ciudadano de esta Provincia a un amigo suyo, pasada por el Ciudadano Pedro Ronderos al Supremo Poder Ejecutivo con el objeto de que se publique, y mandada a publicar”, *Gazeta Ministerial de Cundinamarca* 171, Santafé de Bogotá, 12 de mayo, 1814.

41 “Confederación con Venezuela”, *Argos de la Nueva Granada* 28, Tunja, 19 de mayo, 1814.

42 “El Cortesano al Campesino”, *El Observador* 13 y 14, Santafé de Bogotá, 29 de julio y 19 de agosto, 1814.

43 El acta de federación de las Provincias Unidas y las constituciones de Tunja, Antioquia (1812), Cundinamarca (1812), Pamplona (1815) y Antioquia (1815) instituyen un tipo de gobierno “popular representativo” o “popular y representativo”. Las de Cartagena y Neiva (1815), una “república representativa”. La de Mariquita, un “gobierno doméstico y representativo”. El proyecto de Constitución para Popayán prevé un gobierno “representativo constitucional”.

molestara, en un principio, en ofrecer una definición de tal tipo de gobierno. Su entusiasta adopción podría entenderse como una prolongación de la denominación elaborada por ciertas autoridades peninsulares, como el Consejo de Regencia o la Junta Superior de Cádiz, que a comienzos de 1810 exhortaron a los americanos a la unidad utilizando la voz “gobierno representativo” para designar a la Suprema Junta cesada o la misma junta gaditana cuyo ejemplo instaban a seguir⁴⁴.

Pero documentos como esos de la Península le daban un alcance modesto al término “gobierno representativo”, sin querer en absoluto invocar un nuevo régimen político, mientras que los neogranadinos asociaron “gobierno representativo” a ciertas nociones densas como soberanía popular, división de poderes, derechos de los ciudadanos. En un periódico de Cartagena, por ejemplo, asociaron el gobierno democrático que manifiestan haberse dado a la “voluntad general del pueblo” representado en el poder legislativo. Y en el *Argos de la Nueva Granada* el “sistema representativo” fue relacionado con el derecho natural y la soberanía del pueblo⁴⁵. Desde la perspectiva de los impulsores de un nuevo régimen, el gobierno representativo permitía una decantación del pueblo susceptible de intervenir en la escena política, como lo planteó la Junta de Santafé en 1811 cuando argumentó que una región que alegaba ser provincia no debía ser admitida en el Congreso del Reino porque en su mayor parte estaba compuesta “de Indios y Ciudadanos pasivos, con quienes jamás se ha contado en ningún Gobierno representativo”⁴⁶.

La confianza de los revolucionarios neogranadinos en el *gobierno representativo* que sintetizaba el nuevo orden debía mucho al entusiasmo de la mayor parte de ellos por las instituciones norteamericanas, particularmente, por la obra de Thomas Paine⁴⁷. Una de las ideas de Paine que atrajo su atención fue la inviabilidad de la democracia en “sociedades dilatadas”, lo que reforzó la creencia de que el “sistema federativo” constituía la solución a los defectos de los gobiernos populares, pero también a los de las monarquías, que era una respuesta a los peligros de la anarquía y del despotismo. Con el término “sistema federativo” podían remitir a la articulación deseable entre las distintas provincias, en cuanto Estados federados o confederados, o asimilarlo a una forma de gobierno inédita en la tipología corriente⁴⁸.

La instauración de un régimen político nuevo entusiasmó a los neogranadinos comprometidos con los cambios revolucionarios porque el pensamiento político en que se inscribía ese movimiento suponía que tal mutación casi automáticamente haría entrar a la sociedad en un proceso de regeneración. Pero también hubo espacio para la prudencia. Alguien escribió en 1816: “Los

44 Manuel Ezequiel Corrales, *Documentos para la historia*, t. I, 39 y 45.

45 *El Efímero de Cartagena*, 1 y 5 de septiembre, 1812; “Variedades”, *Argos de la Nueva Granada* 25, Tunja, 28 de abril, 1814.

46 “Concluye el Extracto de las dos representaciones sobre la necesidad de conservar la integridad de las Provincias del Reino”, *Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé en el Nuevo Reyno de Granada*, Santafé de Bogotá, 7 y 28 de marzo, 1811.

47 Thomas Paine, *La Independencia de la Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha* (Filadelfia: Imprenta de T. y J. Palmer, 1811). El *Common sense* y los demás textos, traducidos allí por el venezolano Manuel García de Sena, fueron recibidos con entusiasmo en la Nueva Granada. Véase, por ejemplo, la carta de Antonio Arboleda a Camilo Torres, Bogotá, noviembre 20 de 1811, en Archivo Histórico Javeriano (AHJ), Bogotá-Colombia, Fondo *Camilo Torres*, carpeta 14, ff.83r-84v.

48 “Breve refutación de un papel del Presidente de Santafé intitulado Razones y primeros fundamentos de política que manifiestan que para haber verdadera federación en el nuevo Reino de Granada es indispensable que se organice en Departamentos, y que estos no pueden ser más ni menos que cuatro”, *El Argos Americano* 38, Cartagena, 17 de junio, 1811.

hábitos antiguos, y las preocupaciones de un tiempo inmemorial, no se borran con una ley, o con una Constitución democrática. Esta es la obra lenta de los años, y de la ilustración”⁴⁹.

3. Un experimento en busca de justificación

En 1824 el estadounidense Francis Hall escribió que la “forma de gobierno establecida por una nación que, como Colombia, emerge de un estado de degradación política para entrar al campo no probado de la existencia nacional, no puede considerarse sino como un experimento que el tiempo debe justificar o corregir”⁵⁰. En una primera etapa del *período colombiano* (1819-1830), los líderes independentistas generalizadamente creyeron que el experimento de la república democrática representativa iba sin duda por buen camino. En un segundo momento, una parte de ellos previó su fracaso, por lo que incluso llegaron a proyectar su reemplazo por una monarquía.

En efecto, durante la etapa de las grandes movilizaciones militares contra España, las más diversas voces brindan algún tipo de aval al régimen de la soberanía popular. El *Correo del Orinoco*, en un artículo de comienzos de 1819, elogia al gobierno de Brasil por permitir en su territorio la instalación de una colonia de suizos que califica como “una población de gente democrática, activa e industriosa”⁵¹. Al año siguiente un teniente de milicias de Ubaté recomienda a un cura como individuo “afecto a nuestro liberal sistema Republicano” desde 1810⁵². El Cabildo de Maracaibo, al declararse independiente de España en 1821, automáticamente declara que “se constituye en República democrática”⁵³. Incluso Bolívar, durante el Congreso de Angostura (1819), elogia la opción tomada por Venezuela de instituir una “república democrática”, y añade que un “gobierno republicano ha sido, es y debe ser el de Venezuela; sus bases deben ser la soberanía del pueblo, la división de los poderes, la libertad civil, la proscripción de la esclavitud, la abolición de la monarquía y de los privilegios”. No obstante, tendía a asimilar democracia a “democracia absoluta”, la cual, por asociarla a una “absoluta libertad”, no le merecía muchos elogios, pues le resultaba un tipo de gobierno extremadamente débil. Los atributos decisivos de un buen tipo de gobierno, creía Bolívar, eran “poder, prosperidad y permanencia”, y dudaba de que tal democracia pudiera garantizarlos⁵⁴.

La voluntad de instituir un régimen fundado en la soberanía popular fue por lo tanto generalizada en el Congreso Constituyente realizado en Cúcuta en 1821. El diputado Manuel Campos declaró allí que la “voz pública clama por la democracia; los pueblos la anhelan porque desean la libertad”, mientras que Diego Fernando Gómez y Francisco Soto, entre otros, designaron el

49 “Variedades. Breves observaciones sobre el sistema político de la Nueva Granada”, *Correo de la Nueva Granada* 15, Santafé de Bogotá, 16 de enero, 1816.

50 Francis Hall, “Colombia: su estado actual, en relación con clima, suelo, productos, población, gobierno, comercio, ingresos, manufacturas, artes, literatura, costumbres, educación y atractivos para la emigración” [1824], en *Santander y la opinión angloamericana*, comp., David Sowell (Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1991), 14.

51 “Colonia de suizos en el Brasil”, *Correo del Orinoco* 23, Angostura, 20 de marzo, 1819, 1.

52 “Certificación expedida por Fernando Cárdenas”, 20 de abril de 1820, en Museo de la Independencia (MI), Bogotá-Colombia, carpeta *Biblioteca de la Quinta de Bolívar*, t. 2, f.16r.

53 Cristóbal Mendoza y Francisco Javier Yáñez, comps., *Colección de documentos relativos a la vida pública del Libertador*, t. 2 (Caracas: Imprenta de Devisme Hermanos, 1826), 217-218.

54 Luis Horacio López, *A los colombianos: Proclamas y discursos, 1812-1840* (Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1988), 80, 85, 91-92.

gobierno de su predilección como “democrático y representativo”. Pero estas apelaciones a la *democracia* no significaban que el término hubiera dejado de suscitar temores, pues se le siguió asociando a democracia absoluta, olocracia y maltrato a los mejores ciudadanos. Por ello, y sin que se hubiera procedido a una discusión específica, primó la cauta voz del mismo diputado Campos, quien había sugerido que debía “alejarse la voz Democracia al tiempo de la sanción del primer artículo fundamental de la Constitución”, que definía el régimen político para Colombia, el cual quedó sintetizado en la fórmula de gobierno “popular representativo”⁵⁵. Se trataba de una designación llamada a desincentivar las pretensiones que pudiera tener el pueblo sociológico de tomar un rol de primera importancia en el modelamiento de la comunidad política.

No obstante, la democracia representativa instituida en la Constitución de Cúcuta concitó elogios muy diversos, pues parecía resolver satisfactoriamente los más arduos dilemas de la organización política. El guayaquileño Vicente Rocafuerte definió a aquélla como la “moderna democracia”, que, iniciada por los estadounidenses, era connatural a toda la América, donde ella se instalaba sin ningún traumatismo, a diferencia de Europa, donde sólo podría arraigar luego de incontables padecimientos. Rocafuerte creía que aquel gobierno “sublime” era el único que se adecuaba a la ilustración de su tiempo y era el único que podía generar la prosperidad⁵⁶. Y es muy significativo que Antonio Nariño, que como presidente de Cundinamarca había sido hostil a un gobierno popular representativo, ahora lo elogie intensamente diciendo que él culmina el camino tortuoso que la humanidad había recorrido para encontrar la organización política ideal. El gobierno representativo es el “gobierno de la razón, porque sus principios están fundados en ella”, afirma. E invirtiendo completamente su antigua posición, viene ahora a contradecir a Montesquieu al decir que el gobierno representativo “es el gobierno de todos los países, de todos los climas; es igualmente estable en las pequeñas como en las grandes poblaciones, en los gobiernos federados como en las repúblicas indivisibles; es el único que puede llenar todos los fines de la asociación”⁵⁷.

A muchos hombres públicos el gobierno representativo les resulta el único adecuado, pues responde al universalismo de la razón y permite a la república poner a su cabeza a los más aptos, y tomar las decisiones más maduras, todo ello sin vulnerar el principio de que en última instancia la soberanía le pertenece al pueblo⁵⁸. Algunos ven el gobierno representativo como un régimen mixto, pero es más común tal vez concebirlo como un tipo nuevo, particular, de régimen político. En cualquier caso, la monarquía concita un rechazo profundo, como lo expresa un periódico de Medellín: “Ni la desigualdad de fortunas, ni el espíritu de nobleza, ni el influjo eclesiástico que alegan los monarquistas contra las instituciones de Colombia, son razones de peso que puedan hacer vacilar un momento a un republicano firme en sus principios, e incapaz de doblar la rodilla y quemar incienso delante de un monarca”⁵⁹.

55 *Congreso de Cúcuta, 1821, Libro de Actas* (Bogotá: Banco de la República, 1971), 58, 60, 71.

56 Vicente Rocafuerte, *El sistema colombiano, popular, electivo y representativo es el que más conviene a la América independiente* (Nueva York: Imprenta de A. Paul, 1823).

57 “Discurso en la instalación del Congreso de Cúcuta”, en Guillermo Hernández de Alba, *Archivo Nariño*, t. 6, 75-76.

58 “Aforismos políticos”, *El Fósforo* 13, Popayán, 24 de abril, 1823, 7; “Sentimientos de un ciudadano en favor de la forma del Gobierno Colombiano”, *El Eco de Antioquia* 2, Medellín, 12 de mayo, 1822; “Carta de Páez”, 26 de enero de 1822, en Ernesto Restrepo Tirado, *Archivo Santander*, t. 8 (Bogotá: Águila Negra Editorial, 1916), 80.

59 “Continúan los sentimientos sobre la forma del Gobierno Colombiano”, *El Eco de Antioquia* 6, Medellín, 9 de junio, 1822.

Esta generalizada convicción en el destino republicano de Colombia va a enfriarse a mediados de la década de 1820, al tiempo que se cierra el ciclo de las grandes movilizaciones bélicas, y los militares —particularmente los venezolanos— se muestran inquietos por el lugar que la república les va a dar en reconocimiento de sus sacrificios. El primer cuestionamiento de envergadura al régimen popular representativo instituido por la Constitución de Cúcuta provino de Antonio Leocadio Guzmán y José Antonio Páez, quienes instaron a Bolívar a coronarse. El caraqueño rechazó la propuesta, aunque lo hizo avalando las razones que alegaban para pretender la ruptura del orden constitucional, y además, presentándose como el hombre insustituible para impedir que la república se sumergiera en el caos⁶⁰. Bolívar replicó a las sugerencias monárquicas de este momento, no mediante la vindicación de la Constitución vigente, que nunca le agradó mucho, sino proponiendo, en su Constitución boliviana, una forma de gobierno mixta en la que los elementos republicanos, aristocráticos y monárquicos quedaban en un equilibrio precario e inarmónico. Con su Constitución pretendía darle a Colombia un gobierno enérgico que evitara la fragmentación, y llegó a creer que ella sería recibida por todos, “como el arca de la alianza y como la transacción de la Europa con la América, del ejército con el pueblo, de la democracia con la aristocracia y del imperio con la república”. Como una síntesis afortunada que habría resuelto simultáneamente tanto la demanda de los aristócratas, de un “gobierno permanente, sólido y fuerte”, como la de los demócratas, de una “igualdad sobre toda cosa”⁶¹.

La recepción de la Constitución boliviana no estuvo a la altura de las ilusiones de su autor, salvo quizá por los groseros ditirambos de Antonio Leocadio Guzmán, quien escribió que en toda su historia la humanidad no había conocido “una producción de igual importancia ni de un valor igual”, por tratarse además de un fruto de la voluntad de Dios. Pero en los dos venezolanos eran similares no sólo sus expectativas con el texto. En los respectivos discursos que redactaron para justificar aquella Constitución, no son unos determinados defectos, graves e irreparables, que hubieran llevado al fracaso a la república colombiana los que explican la propuesta de introducir grandes novedades en el régimen político, pues si le achacan defectos es sin mucha convicción, aludiendo vagamente al caos y a la debilidad gubernativa. Lo que en su pluma justifica los cambios es un enfoque prospectivo derivado de la simple constatación teórica de que una república democrática, incluso en su versión representativa, lleva a la anarquía, con lo que se cae en un mal tan grave como la tiranía, que es consustancial al gobierno monárquico⁶². En adelante, y hasta la muerte de su caudillo, los bolivarianos verán condiciones que justifican la adopción de una monarquía y ayudarán a veces también a crearlas.

Bolívar, quien tantas veces se había reclamado como republicano, había tenido una actitud sinuosa hacia la democracia, al menos desde el *Manifiesto de Cartagena* (1812), de modo que hacia el final de su vida, atenazado por su hipersensibilidad a las tensiones sociales, por su compromiso

60 “Motivos de la insurrección de Valencia y Caracas”, *La Bandera Tricolor* 2, Bogotá, 23 de julio, 1826; “Cartas de Bolívar a Páez”, 6 de marzo y 8 de agosto 1826, en *Doctrina del Libertador*, comp., Manuel Pérez Vila (Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1976), 188-189, y Daniel Florencio O’Leary, *Memorias del General O’Leary*, t. 24 (Caracas: El Monitor, 1883), 241-244.

61 Guillermo Hernández de Alba, *Cartas Santander-Bolívar. 1825-1826* (Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1990), 206-207.

62 Simón Bolívar, “Discurso analítico del proyecto de Constitución para Bolivia”, mayo de 1826, en *Doctrina del Libertador*, 195-204; Antonio Leocadio Guzmán, *Ojeada al proyecto de Constitución que el Libertador ha presentado a la República Bolívar* (Caracas: Imprenta de Devisme Hermanos, 1826), espec. 3-15.

con sus antiguos compañeros de armas, por su ansia de gloria y por las presiones de la diplomacia anglo-francesa, fue dominado por aquellas viejas reticencias. En 1829, en un momento en que sus opositores lo denunciaban por monarquista, Bolívar le escribió a O'Leary: "Yo no concibo que sea posible siquiera establecer un reino en un país que es constitutivamente democrático, porque las clases inferiores y las más numerosas reclaman esta prerrogativa con derechos incontestables, pues la igualdad legal es indispensable donde hay desigualdad física, para corregir en cierto modo la injusticia de la naturaleza. Además, ¿quién puede ser Rey en Colombia?"⁶³. Su resistencia al trono es menos de principios que de oportunidad, por lo que sutilmente alienta el proyecto monarquista, que encontró su más agudo defensor en el cartagenero Juan García del Río, para el cual en los "sistemas puramente democráticos" todo es agitación e inestabilidad, y abren paso a una independencia que desecha "todo freno". García del Río, como el mismo Bolívar, no deseaba una monarquía absoluta —en la que no veía sino "silencio y sueño" y el hombre caía en la servidumbre—, sino una monarquía constitucional⁶⁴.

Las simpatías hacia la enmienda del régimen popular representativo fueron significativas, aunque no como para borrar los últimos escrúpulos de Bolívar. Incluso José María Salazar, que le era cercano, aunque fue sensible a los temores respecto a la debilidad de la unión colombiana, se le distanció en cuanto a sus reparos a la república representativa. Salazar escribió que, siendo la forma de gobierno la cuestión fundamental que se le presentaba a un pueblo que se emancipaba, tal cuestión había sido zanjada hacía mucho tiempo cuando la "voluntad general" se había pronunciado por un gobierno popular representativo. El cual, por lo demás, era idóneo para darle a la sociedad orden, en lugar de "la confusión y la licencia" propias de las antiguas democracias⁶⁵.

Pero durante esta etapa la vindicación más decidida de la forma de gobierno popular representativa sin duda la hicieron los liberales o santanderistas, en especial Vicente Azuero, quien reafirmó las bondades de la democracia representativa o "gobierno representativo puro", el único que, según él, participaba de "todas las buenas cualidades de la monarquía, de la aristocracia, y de la democracia"⁶⁶. Y mientras que desde la perspectiva de García del Río poco importaba el tipo de gobierno siempre y cuando pudiera garantizar una "libertad sabia y duradera", Azuero pensaba que sólo un gobierno popular representativo podía garantizar la libertad y los demás bienes a que tenían derecho a aspirar los ciudadanos. Tras la muerte de Bolívar, esta discusión en torno a las formas de gobierno quedó definitivamente clausurada, en el sentido de que prácticamente nadie abogará por un tipo de gobierno distinto a la democracia representativa. Tan insólitas serán las voces que reclamen una "democracia pura" como las que defiendan una "monarquía", aunque se escucharán elogios a algunos elementos de uno u otro régimen político, y se expresarán censuras a los rivales políticos por considerarlos comprometidos con dichas formas de gobierno.

63 Carta de Simón Bolívar, 13 de septiembre de 1829, en *Doctrina del Libertador*, 256.

64 Juan García del Río, *Meditaciones colombianas. Meditación IV* (Bogotá: Imprenta de J. A. Cualla, 1829), 10-18.

65 José María Salazar, "Bosquejo político de la América antes española", s/f., 1827c, en Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), Bogotá-Colombia, Sala Daniel Samper Ortega (SDSO), fondo *Pineda* 484, f.250v; José María Salazar, *Observaciones sobre las reformas políticas de Colombia* (Filadelfia: Imprenta de Guillermo Staveland, 1828), 9-10.

66 Vicente Azuero, "Continúa el paralelo entre el gobierno monárquico constitucional i el gobierno republicano puro, con relación a Colombia", *Gaceta de Colombia* 549, Bogotá, 30 de octubre, 1831.

Consideraciones finales

En este artículo se ha tratado de mostrar de qué manera se hizo referencia a los regímenes políticos o formas de gobierno, cuál fue el lenguaje utilizado para ello, cuáles las encrucijadas subyacentes, y de qué manera ese debate participó en la deconstrucción del régimen monárquico español en la Nueva Granada y en la instauración de un nuevo orden. Pero es pertinente preguntarse por el sentido actual que podrían tener la recuperación de los términos y las preocupaciones de los hombres del inicio de la historia democrática colombiana. Un lenguaje y unas inquietudes que, en el marco del pensamiento político predominante, parecen caducos.

La centralidad que tuvo la perspectiva de las formas de gobierno en la etapa inaugural de nuestro régimen político le impuso una impronta indeleble a la sociedad colombiana. Les dio a los hombres públicos de la Nueva Granada la convicción, que perduraría durante gran parte del siglo XIX, de que la república legada por la revolución de la década de 1810 albergaba las claves del destino de la comunidad política nacional. Una creencia que no diluyó, sino que por el contrario acentuó la diferenciación de las valoraciones que los actores políticos elaboraron sobre el carácter, los riesgos y los desafíos del orden democrático. Esquemáticamente, se podría decir que unos trataron de llevarlo a sus últimas consecuencias, mientras los otros trataron de expurgarlo de sus elementos más desestabilizadores. La tensión fue intensa pues lo que estaba en juego no era simplemente la regulación de las instituciones políticas, sino ante todo el establecimiento del marco global en que debía desarrollarse la experiencia humana.

Con el tiempo, nadie se reconocerá involucrado en un debate sobre las formas de gobierno, pero la cuestión seguirá viva, o bien porque se busque vaciar a la democracia de atributos que le son esenciales, o bien porque se impugne la existencia misma de algo que pueda ser llamado democracia, y se busque el advenimiento de otro régimen político que, se cree, alcanzaría todo aquello que los fundadores de la república prometieron hace dos siglos, y mucho más. De cualquier manera, vale la pena cuestionar la inclinación a definir la democracia colombiana por su presunta juventud y exotismo, pues así todo puede estar comenzando de cero y sus déficits quedan avalados por una aparente inexperiencia.

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivo:

1. Archivo General de Indias (AGI), Madrid-España. Fondo *Estado*.
2. Archivo Histórico Javeriano (AHJ), Bogotá-Colombia. Fondo *Camilo Torres*.
3. Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), Bogotá-Colombia. Sala Daniel Samper Ortega (SDSO), Fondo *Pineda*.
4. Museo de la Independencia (MI), Bogotá-Colombia. Carpeta *Biblioteca de la Quinta de Bolívar*.

Publicaciones periódicas:

5. *Argos de la Nueva Granada*. Tunja, 1814.
6. *Correo de la Nueva Granada*. Santafé de Bogotá, 1816, 1819.

7. *Correo del Orinoco*. Bogotá, 1819.
8. *Diario Político de Santafé de Bogotá*. Santafé de Bogotá, 1811.
9. *El Argos Americano*. Cartagena, 1810-1811.
10. *El Eco de Antioquia*. Medellín, 1822.
11. *El Efímero de Cartagena*. Cartagena, 1812.
12. *El Español*. Londres, 1812.
13. *El Explorador*. Santafé de Bogotá, 1814.
14. *El Fósforo*. Popayán, 1823.
15. *El Observador*. Santafé de Bogotá, 1814.
16. *Gaceta de Colombia*. Bogotá, 1831.
17. *Gazeta Ministerial de Cundinamarca*. Santafé de Bogotá, 1814.
18. *Gazeta Ministerial de la República de Antioquia*. Medellín, 1814.
19. *La Bandera Tricolor*. Bogotá, 1826.
20. *Papel Periódico de Santafé de Bogotá*. Santafé de Bogotá, 1794, 1796.
21. *Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé en el Nuevo Reyno de Granada*. Santafé de Bogotá, 1811.

Textos impresos:

22. Anónimo. *El Montalván*. Santafé de Bogotá: Imprenta de Don Bruno Espinosa, 1812.
23. *Congreso de Cúcuta, 1821, Libro de Actas*. Bogotá: Banco de la República, 1971.
24. Corrales, Manuel Ezequiel. *Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena de Indias, hoy Estado Soberano de Bolívar*. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1883.
25. De Valenzuela y Moya, Nicolás. *Oración gratulatoria y parenética pronunciada el día 10 de Septiembre de 1816 en la Parroquial de la Ciudad de Neiva, ante el Consejo de Guerra del Ejército Expedicionario, y solemne concurso en acción de gracias por el feliz éxito de las Armas Reales en la reconquista del Nuevo Reino de Granada*. Santafé de Bogotá: Imprenta del Superior Gobierno, 1817.
26. De Vergara, Felipe. *Consulta de Doña Ángela Isidra del Campo a Don Felipe de Vergara, y su respuesta sobre ¿si en Santafé de Bogotá será, o no lícito cenar la Noche buena, y cenar buñuelos y pescado?*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1993 [1799].
27. *Diccionario de la lengua castellana*, tomos IV y V. Madrid: Imprenta de la Real Academia Española, 1734 y 1737.
28. Filangieri, Gaetano. *La science de la législation*. París: Chez Dufart, 1799 [1780]. Filangieri, Gaetano. *Ciencia de la legislación*, tomo 2. París: Librería Española de Lecoite, 1836.
29. Funes, Gregorio. *Ensayo de la historia civil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán*. Buenos Aires: Imprenta de M. J. Gandarillas, 1816.
30. García del Río, Juan. *Meditaciones colombianas*. Bogotá: Imprenta de J. A. Cualla, 1829.
31. Guzmán, Antonio Leocadio. *Ojeada al proyecto de Constitución que el Libertador ha presentado a la República Bolívar*. Caracas: Imprenta de Devisme Hermanos, 1826.
32. Hall, Francis. "Colombia: su estado actual, en relación con clima, suelo, productos, población, gobierno, comercio, ingresos, manufacturas, artes, literatura, costumbres, educación y atractivos para la emigración". En *Santander y la opinión angloamericana: visión de viajeros y periódicos 1821-1840*, compilado por David Sowell. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1991.

33. Hernández de Alba, Guillermo. *Archivo Nariño*, tomo IV. Bogotá: Presidencia de la República, 1990.
34. Hernández de Alba, Guillermo. *Cartas Santander-Bolívar 1825-1826*. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1990.
35. Hernández de Alba, Guillermo. *El Proceso de Nariño a la luz de documentos inéditos*, tomo I. Bogotá: Presidencia de la República, 1984.
36. Hernández de Alba, Guillermo. *Proceso de Nariño*. Bogotá: Presidencia de la República, 1984.
37. López, Luis Horacio. *A los colombianos: proclamas y discursos, 1812-1840*. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República, 1988.
38. Lozano, Jorge Tadeo. *Discurso que ha de pronunciar en la apertura del Serenísimo Colegio Electoral de Cundinamarca el C. Jorge Tadeo Lozano, Brigadier de Ejército, y representante del Distrito de Chocontá*. Santafé de Bogotá: s/e., 1813.
39. Mendoza, Cristóbal y Francisco Javier Yáñez. *Colección de documentos relativos a la vida pública del Libertador*, tomo 2. Caracas: Imprenta de Devisme Hermanos, 1826.
40. O'Leary, Daniel Florencio. *Memorias del General O'Leary*. Caracas: El Monitor, 1883.
41. Paine, Thomas. *La Independencia de la Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha*. Filadelfia: Imprenta de T. y J. Palmer, 1811.
42. Pérez Vila, Manuel. *Doctrina del Libertador*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1976.
43. Restrepo Tirado, Ernesto. *Archivo Santander*. Bogotá: Águila Negra Editorial, 1916.
44. Rocafuerte, Vicente. *El sistema colombiano, popular, electivo y representativo es el que más conviene a la América independiente*. Nueva York: Imprenta de A. Paul, 1823.
45. Salazar, José María. *Observaciones sobre las reformas políticas de Colombia*. Filadelfia: Imprenta de Guillermo Staveland, 1828.
46. Ternereros, Esteban de. *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes*, tomo 3. Madrid: Imprenta de la viuda de Ibarra, 1788.

Fuentes secundarias

47. Chartier, Roger. *Les origines culturelles de la Révolution française*. París: Seuil, 1990.
48. Goyard-Fabre, Simone. "République". En *Dictionnaire de philosophie politique*. París: PUF, 2003, 657-661.
49. Gueniffey, Patrice. "Les républicains avant la république". En *Histoires de la Révolution et de l'Empire*. París: Perrin, 2011, 89-123.
50. Maier, Pauline. "The Beginnings of American Republicanism, 1765-1776". En *The Development of a Revolutionary Mentality*. Washington: Library of Congress, 1972, 99-117.
51. Manent, Pierre. *Tocqueville et la nature de la démocratie*. París: Gallimard, 1982.
52. Martínez, Armando, Isidro Vanegas y Daniel Gutiérrez. *Joaquín Camacho: de lector ilustrado a publicista republicano (1807-1815)*. Bogotá: Universidad Externado, 2011.
53. Rosanvallon, Pierre. "La historia de la palabra 'democracia' en la época moderna". *Estudios Políticos* 28 (2006): 9-22.
54. Rosanvallon, Pierre. *La démocratie inachevée*. París: Gallimard, 2000.
55. Schnapper, Dominique. *La communauté des citoyens*. París: Gallimard, 1994.
56. Silva, Renán. *Universidad y sociedad en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Banco de la República, 1992.
57. Tackett, Timothy. *Par la volonté du peuple. Comment les députés de 1789 sont devenus révolutionnaires*. París: Albin Michel, 1997.

58. Vanegas, Isidro. “De la actualización del poder monárquico al preludio de su disolución: Nueva Granada, 1808-1810”. En *En el umbral de las revoluciones hispánicas: el bienio 1808-1810*, editado por Roberto Breña. México: El Colegio de México/CEPC, 2010, 365-397.
59. Vanegas, Isidro. *La Revolución Neogranadina*. Bogotá: Ediciones Plural, 2013.



Isidro Vanegas

Profesor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia, Magíster en Historia Contemporánea y Doctor en Historia de la Universidad París I Pantheon-Sorbonne (Francia). Integrante del grupo de investigación *Asociación: Centro de Estudios Regionales, Región* (Categoría A1 en Colciencias). Ha publicado los libros *La Revolución Neogranadina* (Bogotá: Ediciones Plural, 2013) y *El constitucionalismo fundacional* (Bogotá: Ediciones Plural, 2012); y los artículos “Apóstoles del pueblo. El carácter de los liderazgos revolucionarios en Colombia, 1924-1930”, *Historia y Sociedad* 25 (2013): 45-77; y “Patriotismo o universalismo proletario. El lugar del mundo en el obrerismo y el socialismo colombiano, 1904-1930”, *Historia y Memoria* 7 (2013): 269-332. isidrovanegas@yahoo.fr